

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6855 ACUERDO de 12 de marzo de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, sobre exclusión de la vacante del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aracena, del concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

La Comisión Permanente en su reunión del día 12 de marzo de 1991, ha acordado excluir del concurso de Jueces, convocado por Acuerdo de 27 de febrero de 1991, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo de 1991, página 7294, la vacante del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aracena (Huelva), por encontrarse provista con titular.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

6856 ORDEN de 7 de marzo de 1991 por la que se rectifica la de 26 de febrero de 1991 en la que se anunciaba a concurso de traslado relación de vacantes para ser cubiertas por funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1991 Orden de 26 de febrero por la que se anunciaba a concurso de traslado relación de vacantes para ser cubiertas por funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, se hacen las siguientes rectificaciones:

En la página 7485 del anexo I, donde dice: «Oficina Común de notificaciones y Embargos de Cádiz 1 vacante», debe decir: «Oficina Común de notificaciones y Embargos de Cádiz 2 vacantes».

En la página 7488, donde dice: «Juzgado de Primera Instancia número 5 de Granada, 3 vacantes», debe decir: «Juzgado de Primera Instancia número 5 de Granada: 2 vacantes».

En la página 7485 del anexo I, donde dice: «Oficial de Registro y Reparto de Cádiz 1 vacante», debe decir: se excluye la citada plaza. Se excluyen las vacantes que aparecen en el anexo de la presente Orden.

En la página 7488 del anexo I donde dice: «Fiscalía de Granada», debe decir: «Fiscalía de Granada 1 vacante, puesto informático».

En la página 7480, donde dice: «Oficina de Notificaciones y Embargos de Palma de Mallorca, 9 vacantes», debe decir: «Servicio de Notificaciones y Embargos de Palma de Mallorca, 8 vacantes».

Madrid, 7 de marzo de 1991.—P. D. (Orden delegación de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Población	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Vacantes
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Campanario	Paz	Paz	1
Puebla de la Calzada	Paz	Paz	1
San Vicente de Alcántara	Paz	Paz	1

Población	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Vacantes
<i>Provincia de Cáceres</i>			
Arroyo de la Luz	Paz	Paz	1
Montehermoso	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Algodonales	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Membrilla	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Granada</i>			
Caniles	Paz	Paz	1
Cullar	Paz	Paz	1
Durcal	Paz	Paz	1
Peligros	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Huelva</i>			
Palos de la Frontera	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Jaén</i>			
Pozo-Alcón	Paz	Paz	1
<i>Provincia de La Coruña</i>			
Bergondo	Paz	Paz	1
O Pindo	Paz	Paz	1
Val do Dubra	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Orense</i>			
Allariz	Paz	Paz	1
Pereiro de Aguiar	Paz	Paz	1
<i>Provincia de Valladolid</i>			
Iscar	Paz	Paz	1

6857 ORDEN de 8 de marzo de 1991 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de Juzgados de Menores entre Secretarios judiciales de la Segunda y Tercera Categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria tercera del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y Reales Decretos 607/1988, de 10 de junio, y 1085/1988, de 23 de septiembre, de creación de los Juzgados de Menores,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso para la provisión de Secretarías vacantes de Juzgados de Menores entre Secretarios judiciales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los Secretarios que pertenezcan a las Categorías Segunda y Tercera del Cuerpo de Secretarios judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios electos.

b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento, a los cuales se les computará los dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—Tendrán preferencia a estas plazas y se adjudicarán, primero a los Secretarios judiciales de Segunda Categoría que lo soliciten y, en su defecto, a los Secretarios judiciales de Tercera Categoría